ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Dirección de Administración y Finanzas
Adquisiciones

DECRETO ALCALDICIO N° 327
LA LIGUA, 10 FEB 2026

MAT.: Contratación Artista Expo La Ligua Emprende 2026 – El Llanero de Ñuble.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Decreto de Alcaldía N° 9753, de fecha 18 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
7. Ley N°19.886, que fija la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
8. Informe de Investigación Especial N° 412-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, de la Contraloría Regional de Valparaíso.
9. Decreto de Alcaldía N°06 de fecha 06 de enero 2026, que aprueba Programa Municipal "Expo La Ligua Emprende 2026".
10. Solicitud de Pedido N° 27145/2026, Administrador Expo La Ligua.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras a), d), e) y l), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 06, de fecha 06 de enero año 2026, se sancionó el programa municipal denominado "Expo La Ligua Emprende 2026", cuyo objetivo es apoyar a los emprendedores mediante el desarrollo de la tradicional Expo La Ligua, la que se desarrolla dentro del contexto de una feria de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico; feria que contempla la presentación de diversos artistas, tanto locales, como nacionales e internacionales.

4. Que, en el marco de dicho programa, resulta necesario contratar los servicios artísticos de "El Llanero de Ñuble y su Banda Ranchera", de propiedad de "Ricardo Cid Troncoso" y cuya razón social es EVENTOS R & C SPA, para su presentación el día 13 de febrero 2026, en Expo La Ligua Emprende 2026, según cotización adjunta.

5. Que, el servicio requerido consiste específicamente en los servicios de presentación artística en Expo La Ligua Emprende 2026, el día 13 de febrero del 2026.

6. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 N°1 del Decreto Supremo N° 661, del 2024, procede la contratación mediante trato directo cuando, por la naturaleza del bien o servicio requerido, solo exista un proveedor idóneo para satisfacer la necesidad pública, circunstancia que en este caso se configura respecto del servicio de show artístico, por tratarse de la contratación a un artista de fama nacional y no es sustituible por otro equivalente.

7. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Supremo N° 661, del 2024, la presente contratación debe formalizarse mediante acto administrativo fundado, dejando constancia expresa de la causal invocada, de la justificación técnica y jurídica de la excepcionalidad del procedimiento, y disponiendo su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas.

8. Que, el monto de la contratación asciende a la suma total de $9.520.000 (nueve millones quinientos veinte mil pesos), I.V.A. incluido, encontrándose debidamente contemplado en el presupuesto municipal vigente.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. AUTORÍZASE la contratación directa, bajo la modalidad de trato directo por proveedor único, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 N°1 del Decreto Supremo N°661, de 2024, para la contratación de los servicios de presentación artística del grupo musical "EL LLANERO DE ÑUBLE Y SU BANDA RANCHERA", para presentación en "Expo La Ligua Emprende 2026", el día 13 de febrero de 2026, ubicada en el Recinto Ferial El Rayado.

2. CONTRÁTASE para dichos efectos a la empresa EVENTOS R & C SPA, RUT N°78.068.199-3, cuya representante legal es Ricardo Cid Troncoso, R.U.T. , por un monto total de $9.520.000, I.V.A. incluido.

3. INSTRÚYASE a la Unidad de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Ligua para que proceda a la confección, emisión y tramitación de la respectiva Orden de Compra por el Portal ChileCompra al proveedor EVENTOS R &C SPA, RUT N°78.068.199-3, por un valor total de $9.520.000, I.V.A. incluido.

4. TÉNGASE PRESENTE que la contratación se perfeccionará con la orden de compra que se emita, no requiriéndose suscripción de contrato.

5. PUBLÍQUESE el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de un plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

6. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Archivo Adquisiciones/
PPV/FMO/RPE/tcm.-

RECIBIDO 13:50 10 FEB 2026 ALCALDIA A.M. P.M.

RECIBIDO 15:30 10 FEB 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M. P.M.

RECIBIDO 10 FEB 2026 CONTROL A.M. P.M. 13:00

EXAMINADO 10 FEB 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LA LIGUA, 09.02.2026

0027145

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: HERNAN PERALTA SAAVEDRA – ADMINISTRADOR EXPO LA LIGUA

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

Presentación Artística programa Municipal Expo LA LIGUA Expo LA LIGUA Emprende según D° A N° 06/2026

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
	Presentación Artística Los Llaneros del Nuble, el día 13 de Febrero 2026 en Recinto Ferial el Rayado, según cotización adjunta.		
	* Valor de Presentación incluye IVA. (Factura)		
		TOTAL $	9.520.000.=

Impta. Nueva Imagen/Folio 27179 Cabildo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA EXPO LA LIGUA

FIRMA SOLICITANTE

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ADMINISTRADOR MUNICIPAL

V° B° JEFE DEL AREA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LA LIGUA, 09.02.2026

0027145

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

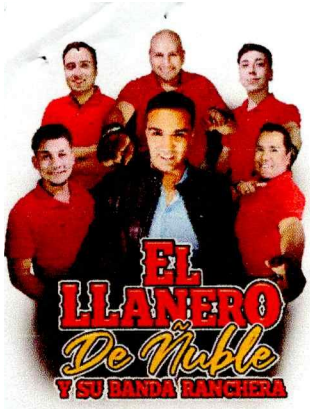
DE: HERNAN PERALTA SAAVEDRA – ADMINISTRADOR EXPO LA LIGUA

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

Presentación Artística programa Municipal Expo LA LIGUA Expo LA LIGUA Emprende segun D° A – N° 06/2026

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
	Presentación Artística Los Llaneros del Nuble, el día 13 de Febrero 2026 en Recinto Ferial el Rayado; segun cotización adjunta.		
	* Valor de Presentación incluye IVA. (Factura)		



COTIZACIÓN
EL LLANERO DE ÑUBLE Y SU BANDA RANCHERA

EVENTOS R & C SPA
Rut: 78.068.199-3
Los yuyos, Yungay.
Llanerodenuble1@gmail.com

RUT	CLIENTE	DIRECCION	FECHA
69.050.100-7	Municipalidad de La ligua	Diego portales #555	09/02/2026

DESCRPCIÓN	VALOR
-Presentación musical agrupación "El llanero de Ñuble y su banda ranchera". -Duración de 70 minutos aproximadamente. -Incluye servicio de traslado. -Fecha presentación: 13 febrero 2026	$8.000.000

Valor	$8.000.000
19% IVA	$1.520.000
Total	**$9.520.000**

2 de 5



QUIENES SOMOS

En el año 2022 en la comuna de Yungay, región de ñuble. Nace el gran sueño de "EL LLANERO DE ÑUBLE Y SU BANDA RANCHERA" de la mano de su creador Ricardo Cid Troncoso quien invita a tres integrantes más, y así, comenzaron a recorrer distintos escenarios, cada vez más regiones del país. Con el pasar de los años, se integraron nuevos músicos, actualmente ya son seis integrantes. Durante estos cuatro años de carrera se han encargado de conquistar a su público, ganarse el cariño y hacer bailar a la multitud en cada lugar que se presenta. Esto se ve reflejado en el éxito de su carrera en estos cortos cuatro años de trayectoria, donde se han llegado a presentar en reconocidos escenarios y festivales nacionales transmitidos por televisión abierta, además de escenarios en el extranjero. Promoviendo la cumbia tropical ranchera.







REDES SOCIALES

205 MIL SEGUIDORES

103 K SUSCRIPTORES

215.1 K SEGUIDORES

45.4 MIL SEGUIDORES

INAPI
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

CERTIFICADO DE REGISTRO

Se certifica que el registro **1402333** de la solicitud **1529484**

Pertenece a:	**Ricardo Cid Troncoso**
Pais:	CHILE
Signo:	**EL LLANERO DE ÑUBLE**
Distingue a:	**Productos/Servicios**
Clase(s):	**41**
Clase 41	Producción musical, Servicios de entretenimiento prestados por dúos musicales, cantantes y, grupo musical para la televisión, grabación (filmación) en cintas de vídeo, servicios de esparcimiento, servicios de entretenimiento y organización de eventos culturales.
Nota:	Con protección al conjunto y sin protección al término "ÑUBLE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039

Por el plazo legal de diez años, hasta el **13 de julio de 2033.** Este registro de marca se encuentra vigente.-

LORETO BRESKY RUIZ
Directora Nacional

M.R.

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL - CHILE - INAPI

LORENA MANSILLA INOSTROZA
Conservadora de Marcas Comerciales

Este documento ha sido firmado eletrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en https://ion.inapi.cl/Marca/VerificaCertificado.aspx, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión. El documento impreso es copia del documento original.

CVE: 430716-160d0fe83f4a7

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 78.068.199-3
Razón Social: EVENTOS R & C SpA
Fecha de Constitución: 05 de diciembre del 2024
Fecha de Emisión del Certificado: 09 de febrero del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRj27KMA7x41**

CRj27KMA7x41

TU EMPRESA EN UN DIA.CL

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 78.068.199-3
Razón Social: EVENTOS R & C SpA
Fecha de Constitución: 05 de diciembre del 2024
Fecha de Emisión del Certificado: 09 de febrero del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.
El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRib55OUCArj**

CRib55OUCArj

TU EMPRESA EN UN DIA.CL

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

ESTATUTO ACTUALIZADO
EVENTOS R & C SpA

En YUNGAY, Región de ÑUBLE, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 05 de diciembre del 2024 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será **"Eventos R & C SpA"**, pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de Eventos R & C SpA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de YUNGAY, Región de ÑUBLE, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será Producción de eventos artísticos musicales y de entretenimiento, actividades de cinematografía, radio y TV y otras actividades de entretenimiento, actividades de edición, actividades de impresión y de servicios conexos, actividades de servicios sociales y en general cualquier giro que determinen los socios de común acuerdo. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de $10.000.000 de pesos, enterado $0 de pesos y por enterar $10.000.000 de pesos, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El capital deberá ser pagado en el plazo de 60 meses, en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General. El o la representante ante el SII es RICARDO JAVIER CID TRONCOSO, Rut El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: RICARDO JAVIER CID TRONCOSO, Rut . **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRib55OUCArj Generado el 09-02-2026 a las 18:20

Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. El(Los) administrador(es) podrá(n) ser remunerado(s) por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. El(Los) Administrador(es) conjuntamente podrá(n) delegar parte de sus facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para objetos determinados especialmente. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones,

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRib55OUCArj Generado el 09-02-2026 a las 18:20

honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar

el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo

siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: El árbitro será don NICOLÁS ARISMENDI MOLINA, RUN y en caso que no acepte el cargo, la designación recaerá en don PATRICIO ANTONIO PARRA LERMANDA, RUN En caso que este último tampoco acepte el cargo, la designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) RICARDO JAVIER CID TRONCOSO suscribe: 100 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de $10.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo, en el plazo de 60 mes(es) y en la siguiente forma:

cuotas mensuales.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN	05-12-2024	ACii31I8KfR5

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).

2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.

3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/.
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección "Historial de actuaciones y anotaciones".

Firmado electrónicamente. CVE: A8022693

MuySimple.cl

Documento firmado electrónicamente

El presente instrumento es un documento electrónico íntegro, firmado con FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, con valor de plena prueba, de acuerdo al artículo 5 de la Ley Nº 19.799.

Muy Simple.-

www.muysimple.cl

En caso de documento impreso, verifique el original electrónico con los datos que se indican al final del documento.

El presente documento se encuentra firmado con firma electrónica (ley Nº 19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por el Decreto Supremo Nº 24, de 2019, de Economía, que aprueba norma técnica para la prestación del servicio de certificación de firma electrónica.

Firmado electrónicamente. CVE: A8022693

PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN

En yungay a 23 de diciembre 2025, Don Ricardo Javier Cid Troncoso, cédula de identidad domiciliado en la concepción 930, comuna de Yungay. Dueño del registro "El llanero de Ñuble" y gerente general en la sociedad eventos R&C spa Rut 78.068.199-3 con domicilio en Para que en nombre y representación de su mandante, se le faculta para emitir contratos y documentos tributarios como boletas, facturas u otros. El presente documento tendrá la vigencia de un año a contar de la fecha de su suscripción. En señal de aceptación a lo aquí estipulado firma

Ricardo C.d T

RICARDO JAVIER CID TRONCOSO

Firmado electrónicamente. CVE: A8022693

El presente instrumento es un documento electrónico íntegro, firmado con FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, con valor probatorio de plena prueba, de acuerdo al artículo 5 de la Ley Nº 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica.

El nombre de la o los firmantes figura al final de esta hoja, en señal de su firma electrónica.



Firmado electrónicamente. CVE: A8022693

BPO ADVISORS

NOMBRE: RICARDO JAVIER CID TRONCOSO
RUT: 18708694-9

Firmado electrónicamente el: 23-12-2025 10:47
ID Transacción:A8022693-04E0B

CVE: A8022693
Puede validar este documento en https://validador.firmaya.cl
www.bpo-advisors.net

EL LLANERO de ñuble
Y Su Banda Ranchera

RIDER TECNICO
EL LLANERO DE ÑUBLE
Y SU BANDA RANCHERA.

REQUERIMIENTOS GENERALES.

Rider Técnico.

El siguiente Rider Técnico ha sido elaborado por el equipo técnico de El Llanero de Ñuble y Su Banda Ranchera tomando en cuenta las necesidades técnicas, logísticas y artísticas del show a presentar.

Acreditación.

Se solicita Pulseras o Credenciales según provea la organización del evento para 10 personas, las cuales pueden ser entregadas al momento de la prueba de sonido.

Prueba de Sonido.

Idealmente la Prueba de Sonido, tendrá una duración de 1 hora y 30 minutos, siempre y cuando no existan inconvenientes técnicos. En el caso de no poder realizar Prueba de Sonido, ya que el Show ya está en desarrollo, se solicitan 20 minutos para montaje de la banda y Line Check (chequeo de canales).

Show.

La presentación de El Llanero de Ñuble y su Banda Ranchera, tiene una duración de 1 hora con bis incluido, salvo que exista otro acuerdo con la producción del evento.

CATERING, CAMARIN Y ESTADÍA.

Catering:

Prueba de Sonido:

- 10 Botellas de Agua Mineral Sin Gas.
- 09 Latas de Bebida Coca Cola Original
- 01 Latas de Bebida Coca Cola Zero.

Show:

- 10 Botellas de Agua Mineral Sin Gas.
- 09 Latas de Bebida Coca Cola Original
- 01 Latas de Bebida Coca Cola Zero.
- 10 Latas de Red Bull.
- Café de Grano.
- Té.
- Tablas de Queso, Jamón, Maní y otros.
- Tablas de Carnes.
- Mini Sándwich.
- Empanadas de Coctel Carne y Queso.
- Frutas de la Estación.

Nota: La banda y equipo técnico acepta, cualquier tipo de atención en comida por parte de la producción del evento, dependiendo del horario en que llegue la banda al lugar de presentación o de estadía.

Camarín:

- 1 Camarín con capacidad para 10 personas.
- 1 Espejo cuerpo completo.
- 2 Puntos de energía.
- Sillones o Sillas.
- Iluminación.
- Calentador o Ventilador de acuerdo a condiciones climáticas.
- Baño limpio y cercano al camarín.
- Al camarín no podrán acceder personas ajenas al staff de la banda.

Estadía:

Las habitaciones pueden ser distribuidas de la siguiente forma:
- 4 Habitaciones dobles.
- 2 Habitación Single.

REQUERIMIENTOS DE ILUMINACION.

Consola:

- Se solicita tener una de las consolas detalladas a disposición, Avolite Quartz o Grand MA 2 con librerías cargadas, además de contar en todo momento con un Iluminador a cargo de la consola.

Led:

- 12 Strobe Led
- 12 Focos Par Led
- 08 Barras Led
- 08 Focos Cob Led
- 04 Blinder de 2 Lamparas

Moviles:

- 12 Beam 7R
- 08 Wash 19x15

Efectos:

- 02 Maquinas Hazer (ubicación a determinar en Prueba de Sonido)
- 02 a 04 maquinas de chispa fría con control DMX
- 02 Jet CO2 con 15 kilos cada una

REQUERIMIENTOS SONIDO.

Requerimientos en FOH:

El sistema debe operar en estéreo, contar con un procesador de libre acceso al equipo técnico y satisfacer las necesidades del recinto según la capacidad de público, debiendo cumplir con un nivel de presión sonora de 110 db en el FOH.

La Consola de FOH debe de estar ubicada frente al escenario y al centro del mismo, a una distancia no mayor de 25 metros y separada del público con vallas de seguridad.

Se solicita contemplar un pasillo técnico entre el escenario y el FOH.

Consola sugerida de Sala y Monitores:
(En caso de la banda no poder viajar con su consola)

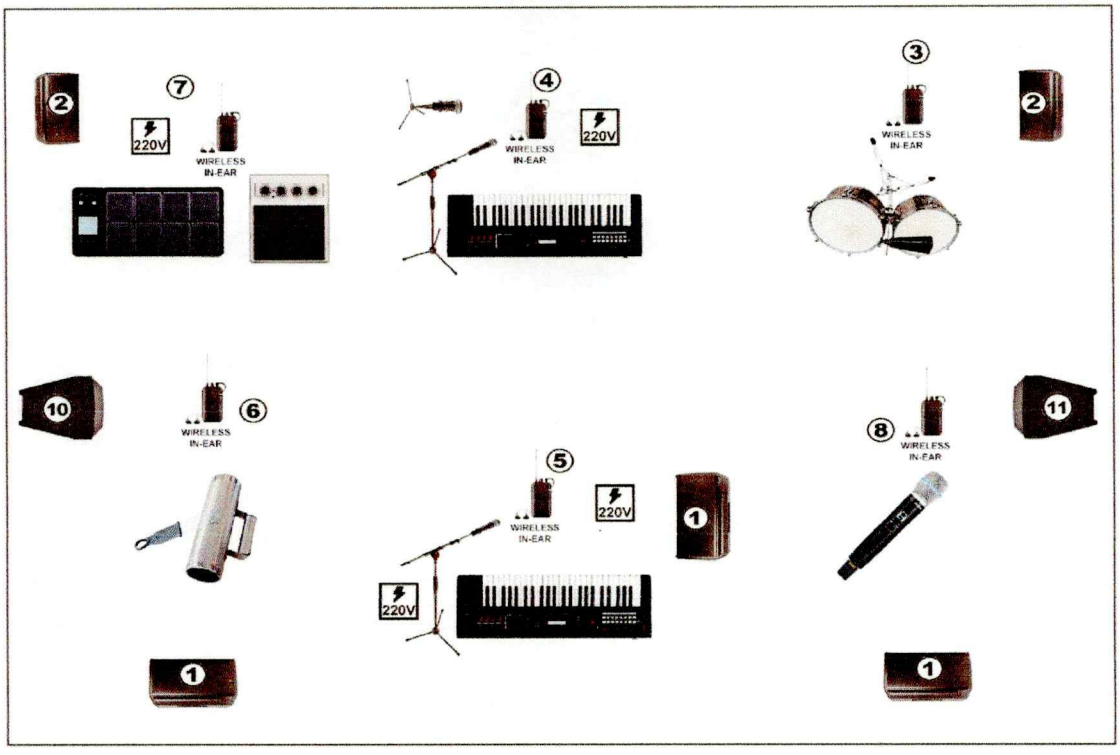
- Midas M32
- Behringer X32
- Allen & Heath SQ5 – SQ6 – SQ7
- Midas Pro 2
- Venue SC 48

Requerimientos en Monitores:
- Todos los músicos cuentan con In Ear.
- 2 mezclas de piso, de acuerdo a lo descrito en el listado de monitores.
- 2 Side Fill (L y R)

Nota: En caso de que la banda no pueda viajar con su sistema In Ear, se solicita 10 transmisores y 10 body pack Senheiser G3, G4 o Similar.

STAGE PLOT.

EL LLANERO DE ÑUBLE Y SU BANDA RANCHERA



LISTADO DE CANALES.

CANAL	INSTRUMENTO	MIC – D.I	OBSERVACIONES
1	KEY L	D.I	X
2	KEY R	D.I	X
3	KORG	D.I	X
4	SPD 1	D.I	X
5	SPD 2	D.I	X
6	KICK	D.I	X
7	TIM HIGH	SM 57	CLAW LP
8	TIM LOW	SM 57	CLAW LP
9	ACCESORIOS 1	SM 57	CLAW LP
10	ACCESORIOS 2	SM 57	CLAW LP
11	OVER	SM 81 - AKG C100	BOOM LARGO
12	SPD 2	D.I	X
13	VOZ CORO	MIC. PROPIO	BOOM LARGO
14	VOZ ANIMADOR	SHURE SM 58 – SENNHEISER G4 O SIMILIAR	MIC INALAMBRICO
15	VOZ PRINCIPAL	SHURE SM 58 – SENNHEISER G4 O SIMILIAR	MIC INALAMBRICO
16	TB TECLADO	SHURE SM 58	BOOM LARGO
17	TB ESCENARIO	SHURE SM 58	X
18	TB TECNICO	SHURE SM 58	X
19	SPARE	SHURE SM 58	BOOM LARGO

LISTADO MONITORES.

NUMERO	POSICION	CANTIDAD	OBSERVACIONES
1	FRENTE	3	MONITORES
2	ATRÁS	2	MONITORES
3	TIMBAL	1	IN EAR
4	TECLADO	1	IN EAR
5	TECLADO Y VOZ	1	IN EAR
6	GUIRO	1	IN EAR
7	PERCUSION ELECTRONICA	1	IN EAR
8	ANIMADOR	1	IN EAR
9	TECNICOS	3	IN EAR
10	SIDE FILL L	1	SUB + MID HI
11	SIDE FILL R	1	SUB + MID HI

Visuales:

- Pantalla Outdoor o Indoor, según corresponda, 3x2 o superior.
- Toma de Video HDMI, a un costado de la consola de Audio de Sala.

Nota:

En caso de no tener disponibilidad de alguna de estas marcas y modelos (Consola, Microfonía u otros) o la no disposición de alguno de los ítems, se solicita informar a Sonidista, para poder desarrollar un trabajo fluido y sin contra tiempos para ambas partes.

Si requiere información adicional, o bien existen dudas por favor rogamos contactarnos a la brevedad.

Contactos Staff Técnico El Llanero de Ñuble:

Contacto Técnico Iluminación:

- Ricardo Palma
-

Contacto Técnico Sonido:

- Raúl San Martin
-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Administración Municipal

DECRETO ALCALDICIO N° 06

LA LIGUA, 06 ENE 2026

MAT.: Programa Municipal "Expo La Ligua Emprende 2026"

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. El Decreto de Alcaldía N° 9753, de fecha 18 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 02, de fecha 05 de enero de 2026.
8. Programa Municipal "Expo La Ligua Emprende 2026"

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras a), d), e) y l), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; el turismo, el deporte y la recreación; y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, la Municipalidad de La Ligua pretende ejecutar el programa municipal denominado "Expo La Ligua Emprende 2026", cuyo objetivo es apoyar a los emprendedores mediante el desarrollo tradicional Expo La Ligua, la que se desarrolla dentro del contexto de una feria de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo la cual se desarrollará en el denominado Recinto Ferial El Rayado, con el fin de potenciar e impulsar a sectores productivos y microempresariales de la zona.

DECRETO:

1. APRUÉBESE el Programa Municipal denominado "EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026" según texto adjunto y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

2. TÉNGASE PRESENTE que el costo total que genera el Programa Municipal sancionado por el presente Decreto asciende a la suma total de $440.000.000.- (Cuatrocientos cuarenta millones de pesos).

3. AUTORÍCENSE y DESÍGNESE a la Comisión Evaluadora para los procesos de adjudicación de las licitaciones sobre 100 U.T.M referentes a la Expo Ligua Emprende 2026, la que está integrada por:

- Administrador Expo La Ligua Emprende 2026.
- Encargado de Operaciones, o quien le subrogue.
- Profesional SECPLA

Administración Municipal

4. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
Secretaria(o) Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:

- Correlativo
- Alcaldía
- DAF
- Contabilidad
- Adquisiciones
- Archivo Administración/

PPV/JHGZ/jhgz

EXAMINADO
06 ENE 2026
CONTRALORIA LALIGUA

MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

PROGRAMA MUNICIPAL "EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026"

OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo del presente programa es apoyar a los emprendedores mediante el Desarrollo de la tradicional Expo La Ligua, la que se desarrolla dentro del contexto de una feria de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico, con el fin de potenciar e impulsar a sectores productivos y microempresariales de la zona.

FUNDAMENTO LEGAL

Corresponderá a las Municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la promoción del desarrollo comunitario.

Por su parte, al artículo 4° de la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo el deporte y la recreación; y con el Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local; funciones entre las cuales queda comprendida el conjunto de actividades que conforman el presente programa.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

La Expo La Ligua Emprende 2026 contempla la realización de diversas actividades, incluido su lanzamiento e inauguración, así como la realización de la tradicional feria de emprendedores, enfocada a diversos rubros, y actividades destinadas a la recreación y entretención de los asistentes.

El desarrollo de la actividad busca invitar a nuestra comunidad, y a visitantes de la región y del país, a participar de esta Expo productiva, cultural y turística; con el fin de reactivar la economía local, así como destacar y exponer nuestros distintos factores identitarios.

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA

Las actividades se realizarán en el Recinto Ferial El Rayado, así como en otros lugares que determine la organización del evento, entre el 21 de enero y el 28 de febrero de 2026.

COSTO DEL PROGRAMA

El programa contempla un costo total de $440.000.000.- (Cuatrocientos cuarenta millones de pesos) que estarán destinados a financiar los gastos de las actividades descritas.

Así, los rubros de gastos a considerarse son los que se detallan a continuación, los cuales pueden ajustarse sin alterar el monto total autorizado.

N°	ITEM	PRESUPUESTO PROYECTADO EXPO 2026
ITEM 1	Contratación de personal Expo La Ligua y personal de promoción	$35.000.000
ITEM 2	Desfile de modas, contratación de artistas nacionales y locales.	$165.000.000
	Desglose: desfile de moda – lanzamiento $3.000.000 Artistas nacionales (factura) $132.000.000 Artistas locales (boleta) $ 30.000.000	
ITEM 3	Arriendo de carpas, toldos, módulos, stand, Sistema electrico y climatización de carpas y baños quimícos.	$95.000.000
ITEM 4	Habilitación de Recinto Ferial El Rayado, materiales, instalaciones y reparaciones, varios (compras)	$2.000.000
ITEM 5	Publicidad y diffusion en medios promocionales, publicidad, promoción, afiches, dípticos, calendarios, otros.	$15.000.000

ITEM 6	Seguro de responsabilidad Civil e incendios.	$2.000.000
ITEM 7	Caja chica.	$1.000.000
ITEM 8	Arriendo de Amplificación e Iluminación.	$50.000.000
ITEM 9	Contratación de Empresa de Seguridad.	$68.000.000
ITEM 10	Cámaras de seguridad.	$2.000.000
ITEM 11	Arriendo de vehículos.	$3.500.000
ITEM 12	Arriendo espacio sede El Flecha.	$1.500.000
	TOTAL	$440.000.000

PROCEDIMIENTO DE GASTOS

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administración y Finanzas, a través de los procedimientos regulares contenidos en el Reglamento de Adquisiciones.

UNIDAD RESPONSIBLE

El programa estará a cargo de la comisión Expo La Ligua emprende 2026, en coordinación con Administración Municipal, Operaciones, Seguridad Pública y Comunicaciones.

UNIDAD RESPONSABLE

ALCALDE Y/O ADMINISTRADOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N°02/2026

DANIELA IBACACHE GODOY, Profesional Grado 8 ° E.M.R., de Presupuesto y Contabilidad (s) de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9753, de fecha 18 de diciembre del 2025, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2026, y que además mediante Decreto presupuestario N° 01 de fecha 05 de enero del 2026, respectivamente, se aprobó la modificación presupuestaria interna al presupuesto de gastos, por lo que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el "Programa Municipal Expo La Ligua Emprende 2026", a realizarse desde el 21 enero al 28 de febrero del año en curso, por la suma total de $440.000.000.- (Cuatrocientos cuarenta millones de pesos).

Se extiende el presente certificado a petición de la Administración Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADMINIST. Y FINANZAS
CONTABILIDAD

DANIELA IBACACHE GODOY
Presupuesto y Contabilidad (s)
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 05 de Enero del 2026.-